



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	261

OCTAVA PARTE

31 de diciembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa E057.C05.QC2998 "Exportación de Talentos" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	3
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3693 "Enlaces Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	31
REGLAS de Operación del Programa E028.C03.QC3771 "Juventudes con IDEA" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	52
REGLAS de Operación del Programa E057.C05.QC3161 "Becas Nuevo Comienzo" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	91
REGLAS de Operación del Programa E028.C05.QC3158 "Juventudes por el Mundo" Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	123
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC4105 "Red Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	153
REGLAS de Operación del Programa E028.C04.QC4107 "Juventudes en Formación" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	180
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3767 "Semillero de Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	209
REGLAS de Operación del Programa E028.C06.QC4108 "Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	228

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 29 anexo 12 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IX del Reglamento del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 25-11-12-36 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante voto electrónico de fecha 12 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía, el empleo y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de **“Nunca olvidar por quiénes estamos aquí.”**

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso, trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo **un Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad.**

Desde esta visión, impulsamos la **Estrategia Social de Nuestra Gente**, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: **mejorar la vida de la gente.** Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente benefician a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que **cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición**. El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: **“Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo”**. Ponemos la **escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política**, para lograr un **Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos**.

Hoy reafirmamos nuestra convicción: **en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente**. Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y compromiso. **Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo**.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El estado reconoce a la juventud como sujetos de derecho en la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato. Destaca el artículo 29 que refiere que “los jóvenes tienen derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles”, a través de “acciones integrales, articuladas y transversales”.

Según datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), Guanajuato tiene 1 millón 381 mil 041 personas jóvenes entre 18 y 30 años. Los municipios con mayor porcentaje de jóvenes son: León con 28.9 %, Irapuato 9.8 %, Celaya con un 8.4 %, Salamanca 4.1 %, Silao de la Victoria con 3.4 % y Guanajuato con 3.3 %. Para brindar oportunidades de atención y desarrollo a las personas jóvenes que residen en el estado, existen 46 Instancias de Atención a la Juventud. Sin embargo, estas instancias pueden carecer de recursos económicos, materiales y humanos lo que limita su capacidad para impulsar la participación activa de las personas jóvenes en el desarrollo de su entorno. Una encuesta realizada por Juventudes reveló que el 85 % de las instancias municipales de atención a la juventud señaló que requieren más recursos para implementar actividades orientadas al desarrollo y atención de las personas jóvenes, mientras que el 70 % indicaron la necesidad de contar con personal suficiente y capacitado.

Por ello el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición el Programa Enlaces Juventudes con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las instancias municipales de atención a la juventud del estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **«QC3693 Enlaces Juventudes»** para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ENLACES JUVENTUDES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC3693 Enlaces Juventudes**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie, que JUVENTUDES otorga a las Instancias beneficiarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- II. **Comité:** Órgano colegiado que tiene como objeto analizar y seleccionar las solicitudes para aprobar los apoyos a otorgar con los recursos asignados al Programa;
- III. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- IV. **Desventaja:** Situación menos favorable en que se encuentra una persona respecto a otras con las que se compara, como; social, económica, cultural, de capacidades, entre otras;
- V. **Dirección:** Dirección de Vinculación Nacional e Internacional;
- VI. **Entorno:** Conjunto de circunstancias o factores sociales, culturales, morales, económicos, profesionales que rodean una cosa o a una persona, colectividad o época e influyen en su estado o desarrollo;
- VII. **Guanajuatense:** Es la persona que de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato tiene tal calidad;
- VIII. **Instancia solicitante:** Instancia, instituto, dependencia, área, unidad de atención o municipio que ejecute la política de juventud a nivel municipal dentro del estado de Guanajuato que solicita un apoyo del Programa;
- IX. **Instancia beneficiaria:** Instancia, instituto, dependencia, área, unidad de atención o municipio que ejecute la política de juventud a nivel municipal dentro del estado de Guanajuato que recibe un apoyo del Programa;
- X. **Joven:** El ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 30 años;
- XI. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- XII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

- Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Programa:** Programa QC3693 Enlaces Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2026;
- XV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3693 Enlaces Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2026; y
- XVI. **Representante:** Persona facultada para actuar en representación de la instancia solicitante y/o beneficiaria.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por JUVENTUDES.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga JUVENTUDES, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir al fortalecimiento de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud a través de un apoyo económico, con la finalidad de incrementar la participación de las personas jóvenes en el desarrollo de su entorno.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Es objetivo específico del Programa otorgar apoyos económicos a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud que generen proyectos orientados a promover la participación de las personas jóvenes guanajuatenses en el desarrollo de su entorno.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa son las 35 Instancias de Atención a la Juventud establecidas en el Estado de Guanajuato interesadas en participar en la convocatoria del Programa.

Responsable del Programa

Artículo 7. JUVENTUDES a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

JUVENTUDES, a través de la Dirección está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Dirección de JUVENTUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

JUVENTUDES podrá celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, que deseen aportar recursos económicos y/o en especie, para incrementar el número de beneficiarios y/o efficientar el recurso del Programa.

**CAPÍTULO III
APOYOS**

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta apoyos económicos a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud, para la ejecución de proyectos orientados a promover e incrementar la participación de las juventudes en el desarrollo de su entorno.

El presente Programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos económicos a una instancia beneficiaria.

Entrega

Artículo 10. La entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, las instancias solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Instituto, dependencia, área, unidad de atención a la juventud o municipio que ejecute la política de juventud a nivel municipal dentro del Estado de Guanajuato; y
- II. Contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Documentos generales para acceder a los apoyos

Artículo 12. Las instancias solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/> la documentación siguiente:

- I. Nombramiento o escrito de designación que acredite al responsable de atención a la juventud en el municipio correspondiente;
- II. Constancia de Situación Fiscal de la instancia solicitante con una antigüedad no mayor a dos meses;
- III. Identificación oficial vigente (Credencial para votar o pasaporte) del representante de la Instancia;

- IV. Comprobante de domicilio expedido en 2026 o con una antigüedad no mayor a 2 meses, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable;
- V. Oficio en el que se manifieste ante JUVENTUDES, su interés de participar en este Programa, dirigido a la persona titular de JUVENTUDES (**Anexo 2**);
- VI. Opinión del cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, emitida por el SAT, con una antigüedad no mayor a dos meses;
- VII. Estado de cuenta que indique CLABE interbancaria de la instancia solicitante con vigencia no mayor a un mes; y
- VIII. Presentar un proyecto donde se justifique y motive una necesidad específica para atender a las juventudes del municipio alienado a algunas de las siguientes temáticas (**Anexo 3**):
 - a) Educación y formación para el proyecto de vida de las juventudes;
 - b) Promoción y atención a la salud física, mental y emocional de las juventudes;
 - c) Industrias creativas;
 - d) Participación y Cultura de Paz; y
 - e) Fortalecimiento de la inserción laboral y desarrollo de competencias globales.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en línea a través del Sistema de solicitudes de JUVENTUDES, en la siguiente liga electrónica: <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/>

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 13. Para que las instancias solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. La Dirección difundirá la convocatoria a través de la página oficial: <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/>, enlaces estratégicos y/o redes sociales de JUVENTUDES;
- II. Las instancias solicitantes deberán realizar su registro y anexar su documentación correspondiente en la página <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/>;
- III. JUVENTUDES a través de la Dirección revisará las solicitudes y documentos adjuntos de las instancias solicitantes acorde a las presentes Reglas de Operación;
- IV. La selección de las instancias beneficiarias se realizará a través del Comité de selección conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación y la convocatoria que se derive de las mismas;
- V. JUVENTUDES publicará los resultados a través de la página oficial: <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/>;
- VI. JUVENTUDES se pondrá en contacto con las instancias beneficiarias mediante un correo electrónico, vía telefónica o ambas para seguimiento;
- VII. Las instancias beneficiarias deberán firmar convenios de colaboración con JUVENTUDES; y
- VIII. Las instancias beneficiarias deberán realizar las actividades registradas en el o los proyectos seleccionados.

Criterios de elegibilidad

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatorias;

- II. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa; y
- III. Se tomarán los siguientes criterios para elegir a los proyectos ganadores:
 - a) Problemática que atiende el proyecto bajo los ejes establecidos en convocatoria;
 - b) Participación de juventudes;
 - c) Transversalidad;
 - d) Sustentabilidad;
 - e) Resultados esperados;
 - f) Eficiencia del gasto; y
 - g) Consideraciones de género y grupos vulnerables.

Metas programadas

Artículo 15. El Programa tiene como meta otorgar al menos 12 apoyos dirigidos a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud del estado de Guanajuato, que propongan los mejores proyectos orientados a promover e incrementar la participación de las personas jóvenes en el desarrollo de su entorno.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

La **población beneficiada directamente** por el Programa es al menos 12 Instancias Municipales de Atención a la Juventud establecidas en el estado de Guanajuato que cumplen con lo solicitado por la convocatoria del Programa.

CAPÍTULO IV COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Convocatorias

Artículo 16. JUVENTUDES podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de los apoyos.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine JUVENTUDES, y se establecerán los términos, requisitos de acceso, criterios de selección, plazos y pagos de conformidad con las disposiciones normativas.

Procedimiento de selección

Artículo 17. Las solicitudes de apoyo, cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, serán seleccionadas, analizadas y determinadas por el Comité, a través de la Secretaría Técnica.

Naturaleza del Comité

Artículo 18. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto analizar y seleccionar las solicitudes para aprobar los apoyos a otorgar con los recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Integración del Comité

Artículo 19. El Comité se integrará por:

- I. Una Presidencia: Representada por la persona titular de JUVENTUDES o quien esta designe;
- II. Una Secretaría Técnica: Representada por la persona titular de la Dirección o la persona que ésta designe, quien tendrá solo derecho a voz; y
- III. Cuatro Vocales: Personas externas representantes del sector público, privado, académico o social, personas especialistas relacionadas a los fines de la convocatoria.

JUVENTUDES a través de su unidad administrativa responsable del Programa enviará invitación de forma física o digital a personas externas representantes del sector público, privado, académico o social, personas especialistas relacionadas a los fines de la convocatoria, para la integración del presente comité.

La vigencia del Comité será a partir de su instalación y hasta la publicación de resultados.

Cargos honoríficos

Artículo 20. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 21. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ocupa la titularidad de la Secretaría Técnica o a la persona que éste designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Las personas integrantes del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Personas invitadas

Artículo 22. Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

Atribuciones del Comité

Artículo 23. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar o no el otorgamiento de apoyo;
- III. Generar una lista de espera en caso de que el Comité así lo decida;
- IV. Otorgar facultades al titular de la Dirección, para el caso de que alguna de las instancias seleccionadas como beneficiarias desista del apoyo, pueda reasignar el apoyo a la instancia en orden de prelación en la lista de espera cuando aplique, sin necesidad de convocar a una nueva sesión; y
- V. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 24. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- III. Someter al Comité para análisis y aprobación las solicitudes de apoyos;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 25. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la persona titular de la presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Integrar el expediente de cada sesión;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar la firma de quienes asistan;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 26. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto, exceptuando a la Secretaría Técnica;
- IV. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados;
- V. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa; y
- VI. Evaluar los proyectos de las instancias solicitante.

Sesiones

Artículo 27. El Comité sesionará previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica; dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales las cuales tendrán la misma validez, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDES.

Convocatoria a las sesiones

Artículo 28. La Secretaría Técnica convocará a quienes integran el Comité, a las sesiones ordinarias cuando menos 3 días hábiles previos a su celebración, y a las sesiones extraordinarias cuando menos 24 horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 29. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lista de las personas solicitantes para su análisis, opinión y resolución;
- IV. Lectura de los acuerdos de la presente sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura o cierre de sesión.

Quórum

Artículo 30. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberán encontrarse la persona titular de la Presidencia y la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, la Secretaría Técnica realizará una segunda convocatoria para sesión del Comité, la sesión será válida con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y vocales presentes.

Votación

Artículo 31. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 32. Son derechos de las instancias beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante JUVENTUDES, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
 - IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
 - X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.
- Las instancias beneficiadas tienen los mismos derechos de las instancias beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las instancias beneficiarias

Artículo 33. Son obligaciones de las instancias beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a JUVENTUDES su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
- VIII. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
- IX. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
- X. Consultar los resultados de la asignación del apoyo en las fechas establecidas, a través de la página web de JUVENTUDES; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 34. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 33 por las instancias beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 33, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Las personas servidoras públicas y las instancias beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Procedimiento de denuncias

Artículo 35. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; y/o
- III. Vía telefónica al número 477 148 1250 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 36. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la instancia que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido; y
- II. Cuando una instancia solicitante exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO VI GASTO

Programación presupuestal

Artículo 37. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3693 «Enlaces Juventudes», mismo que forma parte del componente: E028.C02 «Espacios que fomentan la participación juvenil para el desarrollo de habilidades

y la mejora de su entorno generados» del programa presupuestario E028 «Desarrollo y Atención Integral de las juventudes», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Reducción de desigualdades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 38. Son métodos de comprobación del gasto de este Programa, el comprobante de la transferencia de pago a las instancias beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES, así como los contratos y/o convenios que al respecto se suscriban.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 39. El recurso transferido a las instancias beneficiarias se reintegrará a JUVENTUDES cuando del resultado de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 40. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 42. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del

Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 43. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con lo estipulado por JUVENTUDES.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la instancia beneficiaria deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia y datos personales

Artículo 44. La unidad administrativa responsable del Programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información correspondiente al Programa y avisos de privacidad integral y simplificado deben estar disponibles para consulta pública en la dirección electrónica que la Secretaría o entidad determine.

Anexos y Formatos

Artículo 45. Los anexos y formatos referidos en las presentes Reglas de Operación forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así mismo, estarán disponibles en la siguiente liga electrónica: <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 46. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2025 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación QC3693 Enlaces Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2025

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.



ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ

Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las
Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo 1 QC3693 Enlaces Juventudes 2026

Alineación Estratégica	
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Objetivo 10: Reducción de las desigualdades.
	Meta 10.2: De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
Plan Estatal de Desarrollo 2050	Pilar 1: Sociedad incluyente, resiliente y solidaria.
	Objetivo 1.4: Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad.
	Estrategia 1.4.2: Atención prioritaria para las juventudes y con las juventudes para su desarrollo personal y profesional.
Programa de Gobierno 2024-2030	Objetivo 4.8: Impulsar el desarrollo integral de las Juventudes.
	Estrategia 4.8.4: Generación de espacios de participación y toma de decisiones para la juventud.
Programa y Componente presupuestario	Programa presupuestario: E028. Desarrollo y Atención Integral de las Juventudes.
	Componente: E028.C02. Espacios que fomentan la participación juvenil para la mejora de su entorno generados.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Q3693 Enlaces Juventudes 2026				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al desarrollo integral de la población guanajuatense que integra los grupos prioritarios a través de apoyos económicos otorgados a las instancias municipales de Atención a la Juventud para la ejecución de proyectos enfocados en dicha población	Porcentaje de jóvenes que realizan actividades como agentes de cambio social	JUVENTUDES	Las políticas sociales orientadas a la juventud en los municipios se mantienen.
Propósito	Las instancias municipales de Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato se fortalecen	Porcentaje de instancias municipales fortalecidas	Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional Encuesta aplicada por JUVENTUDES	Los ayuntamientos consideran importante el fortalecimiento de las instancias municipales de Atención a la Juventud.
Componente 1	Apoyos económicos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional	Las instancias municipales de Atención a la Juventud participan en la convocatoria.
Actividad 1	Apertura de convocatoria	Porcentaje de convocatorias publicadas	Evidencia sobre las convocatorias publicadas	Las instancias municipales de Atención a la Juventud interesadas atienden la convocatoria.
Actividad 2	Registro de solicitudes y selección de instancias solicitantes	Porcentaje de solicitudes aceptadas	Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional y del Instituto	Las instancias municipales de Atención a la Juventud solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma.
Actividad 3	Dispersión de recurso asignado	Porcentaje de recurso ejercido	Base de datos del Instituto	Las instancias municipales de Atención a la Juventud utilizan el recurso en el proyecto autorizado.
Actividad 4	Seguimiento del proyecto	Porcentaje de proyectos realizados	Reporte de cumplimiento de comprobación del gasto de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional de JUVENTUDES	Las instancias municipales de Atención a la Juventud ejecutan y documentan el proyecto.

Población Potencial del Programa	
Nombre	Instancias de Atención a la Juventud establecidas en el estado de Guanajuato.
Características Generales	La población potencial está integrada por 46 organismos, dependencias, órganos descentralizados, entidad o área de atención a la juventud establecida en el estado de Guanajuato.

Anexo 2

Insertar el escudo de armas del municipio y enviar el documento en hoja
membretada

No° de Oficio: Siglas Dependencia/ Área/ Fecha/ N° de oficio
Asunto: Participación Convocatoria Enlaces Juventudes

Alma Regina Trujillo Domínguez
Directora General de JUVENTUDES
Instituto Para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

P R E S E N T E

Por medio del presente le mando un cordial saludo e informo que el municipio de XXXXXXXXX, promueve la participación activa de las juventudes en el desarrollo de su entorno, yo XXXXXXXX representante de la Instancia Municipal de Atención a la Juventud de (municipio) manifiesto a nombre de la Institución que dignamente represento, nuestro interés por participar en la convocatoria **Enlaces Juventudes**, por lo que informamos que el proyecto "XXXXXXX" concursará para buscar el apoyo de hasta \$XXXXXX para el beneficio de (cantidad de jóvenes) jóvenes de manera directa en el municipio.

Agradeciendo su atención me despido con un cordial saludo.

Lema del municipio

Nombre del representante de la Instancia de Atención a la Juventud

Cargo

Firma

Anexo 3



“Nombre del proyecto”

Definir un nombre adecuado para el proyecto, puede ser un enunciado muy breve, pero específico, que sea claro y con un enfoque atractivo y duradero

Municipio

Plasmar el municipio en donde se desarrollará el proyecto

Nombre del responsable

Definir la persona que funge como responsable de realizar el proyecto en tiempo y en forma

[Fecha de elaboración]

Plasmar la fecha en la que se termina el documento

Anexo 3

Ejes estratégicos

Para la aprobación del proyecto se sugiere considerar los ejes estratégicos con la finalidad de ***incrementar la participación de las personas jóvenes en el desarrollo de su entorno:***

- **Prevención de Factores de Riesgo Psicosocial:**

Este eje se enfoca en identificar y mitigar factores que pueden afectar negativamente la salud emocional y mental de los jóvenes. A través de estrategias como la creación de entornos seguros que protejan a las personas de situaciones que puedan generar estrés, ansiedad, depresión o conductas autodestructivas.

- **Alteraciones del Desarrollo:**

Este eje tiene como objetivo identificar, prevenir y tratar de manera integral situaciones de adicción que sufren los jóvenes, que puedan afectar su desarrollo físico, cognitivo o emocional. Diseñando iniciativas que fortalezcan las habilidades sociales, cognitivas y emocionales de los jóvenes, ayudándoles a alcanzar su máximo potencial a través de programas de apoyo educativo, ocupacional y actividades que promuevan su bienestar integral.

Es posible considerar algún otro enfoque que se considere prioritario para la atención de las juventudes en el municipio.

Anexo 3

Descripción del proyecto

****Eliminar las instrucciones adjuntas de cada sección una vez atendida la indicación**

Objetivo General del Proyecto	Explique claramente el objetivo del proyecto. Contribuir a la prevención del embarazo adolescente en el municipio de León, GTO. (Máx. 200 caracteres)
Problemática central para resolver	Explica detalladamente ¿Cuál es la problemática que da origen al proyecto? Debe de identificarse el objeto de intervención, su delimitación social y su delimitación geográfica. Ej. Embarazo Adolescente en los polígonos de pobreza del municipio de León Guanajuato. (Máx. 500 caracteres).
Causas del problema	Describe al menos 4 causas directas de la problemática a resolver. Ej. Falta de educación sexual en la juventud del municipio de León (máx. 1000 caracteres)
Justificación	Resume en un párrafo la necesidad del proyecto, destacando su relevancia social, cultural o económica, así como los beneficios esperados. (Este apartado deberá contener perspectiva de género y de inclusión a grupos vulnerables, en caso de contenerlos) (máx. 2000 caracteres)
Objetivos Específicos	Identifica al menos 5 objetivos específicos de tu proyecto. Ej. Promover la salud sexual en la juventud del municipio de León (máx. 2000 caracteres)
Línea estratégica y tipo de acción	Por cada objetivo específico identificado, indica si este va a desarrollar investigación, difusión, vinculación, participación o capacitación. (Máx. 1000 caracteres.)
Actividades clave por etapa	Divide tu proyecto por etapas. (Ej.: Etapa 1: Diagnóstico, Etapa 2: Planeación, Etapa 3: Ejecución, Etapa 4: Evaluación y/o monitoreo, Etapa 5: Cierre) Identifica las actividades clave de cada etapa. Cada una de estas deberá ser Específica, Medible, Alcanzable, Relevante y Limitada en el tiempo (SMART). Ej. Etapa 2: Ejecución/ Actividad 2.1 Realizar 100 talleres de educación sexual durante el periodo que va de abril a septiembre de 2026. (Máx. 2000 caracteres)
Impacto esperado en la juventud	Describe los cambios o beneficios concretos que se espera generar en la juventud participante, tanto a nivel individual como comunitario. Incluye población potencial y población objetivo. (Máx. 1000 caracteres)

Anexo 3

Indicadores	Por cada actividad clave identifica: 1. ¿cuál será el medio por el cual se verificará la información? (listas de asistencia, fotografías, factura, etc.) 2. ¿quién será el encargado de llevar a cabo la actividad? (Institución o persona encargada) 3. ¿con que frecuencia se realizará el seguimiento de avances de la actividad? (Máx. 5000 caracteres)
Monto solicitado	Descripción del monto que se está requiriendo a JUVENTUDES para el cumplimiento del proyecto (Monto máximo \$100,000.00)
Descripción del presupuesto	Descripción de las actividades y/o materiales en los que se invertirá el apoyo solicitado a JUVENTUDES.
Presupuesto	Se deberá integrar la cotización de los insumos o servicios que el proyecto requiera, al menos 3 propuestas de cotización por requisición. Es importante mencionar que todos los gastos que se ejecuten se facturarán, por lo que es necesario considerar los impuestos correspondientes. Integrar un listado con los datos de contacto de los proveedores que le Instancia Municipal de Atención a la Juventud proponga (de preferencia y no exclusivo, que estén dados de alta en el padrón de proveedores de gobierno del Estado con refrendo al 2026)
Cronograma de actividades	Plasmar en un diagrama, cada actividad a desarrollar, así como sus fechas planeadas y relacionarlo con su aplicación presupuestaria. (Anexo 1)
Sustentabilidad	Explique cómo se mantendrán los logros del proyecto más allá del periodo de financiamiento de JUVENTUDES. (Máx. 500 caracteres)
Criterios de finalización de proyecto	Escribe los criterios que permitan determinar que el proyecto se ha completado satisfactoriamente. Asegúrate de que cada criterio sea específico, medible y verificable, indicando claramente los entregables, resultados esperados o estándares que deben cumplirse.